

Franqueo concertado

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la Escuela Tipográfica, Calle Constituyente, 1. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios.

Prezios.—Por suscripción al mes 6 pesetas.—Por un número ordinario 1'00 peseta.—Atrasado 1'50.—Anuncios, por palabra 0'20 ptas.

NOTA.—Los abonados forenses deben satisfacer sus cuotas por trimestres adelantados.

No se admitirán reclamaciones de «Boletines Oficiales» no recibidos con más de ocho días de atraso.

NUM.
12.338

Los artículos que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (R. O. de 2 Abril de 1937)

Boletín Oficial del Estado

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO-LEY de 30 de noviembre de 1945 por el que se prórroga el plazo para la consignación en los juicios de desahucio por falta de pago.

El Decreto-Ley de treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, establece que el término concedido al arrendatario para enervar la acción de desahucio mediante la consignación de su descubierto en el Juzgado que entienda del correspondiente juicio alcanza hasta el momento de la notificación de la sentencia.

Las circunstancias que inspiraron dicha norma no solamente persisten, sino que se hallan actualmente acentuadas tanto en lo que se refiere a edificios destinados a vivienda, como en locales dedicados al pequeño comercio e industria por las difíciles circunstancias en que se desenvuelven muchos de ellos, por lo que razones de equidad aconsejan la conveniencia de prorrogar la ampliación de dicho término en el sentido de que la consignación pueda efectuarse hasta el momento mismo en que la sentencia de desahucio por su trámite especial del lanzamiento haya de ejecutarse, todo ello sin perjuicio de reconocer al propietario el derecho no sólo a los alquileres vencidos, sino también a los intereses legales de demora, costas judiciales y demás gastos que se le hubieren originado.

En mérito de lo expuesto, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO

Artículo primero.—El artículo segundo del Decreto-Ley de treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro se entenderá modificado en el sentido de que el plazo concedido al arrendatario para consignar su descubierto al objeto de enervar la acción de desahucio, cualquiera que sea la cuantía de la renta pactada, comprenderá hasta el momento mismo en que haya de ejecutarse el lanzamiento.

Artículo segundo.—Para que la consignación produzca el efecto de enervar la acción de desahucio que en el artículo anterior se establece, deberá comprender: el importe íntegro de las rentas vencidas, intereses legales de demora, hasta el momento en que se efectúe el pago, más un veinte por ciento de las rentas reclamadas en la demanda para responder de las costas procesales y gastos del juicio.

Este precepto será también aplicable a los establecimientos mercantiles e industriales, siempre que la renta mensual de los mismos no exceda de quinientas pesetas.

Artículo tercero.—Verificada la consignación, se suspenderá la tramitación de los autos en el estado en que se encuentren y se dispondrá la entrega del importe de los descubiertos e intereses legales a la parte actora procediéndose a la tasación de costas. Si la cantidad consignada para costas y gastos del juicio no cubriere todos los que se hubieren originado o existieren partidas que no puedan incluirse en la tasación, quedará expedita al actor la acción para ejercitarla en el juicio correspondiente.

Artículo cuarto.—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al presente Decreto-Ley que empezará a regir en el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado y será de aplicación en los juicios de desahucio actualmente en tramitación, aun cuando sólo se hallaren pendientes de la ejecución del lanzamiento.

Artículo quinto.—Por el Ministerio de Justicia se dictarán las disposiciones necesarias para la ejecución del presente Decreto-Ley del que se dará cuenta a las Cortes.

Así lo dispongo por el presente Decreto-Ley, dado en Madrid a treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

(B. O. del E. n.º 347—13 diciembre 1945)

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 26 de noviembre de 1945 por la que se suspende definitivamente la aportación de la derrama que a las Empresas Nacionales impuso la Orden de 9 de enero de 1945.

Ilmo. Sr.: Habiéndose reintegrado el Instituto Nacional de Previsión de las cantidades que anticipó para el cumplimiento de las obligaciones dimanantes de la Orden de 22 de diciembre de 1942 con el importe de la derrama establecida por Orden de 9 de enero próximo pasado sobre las liquidaciones de salarios de los trabajadores inscritos en el Régimen Obligatorio de Subsidios Familiares,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Con efectos de 1.º de octubre próximo pasado se suspenderá definitivamente la aportación de la derrama que a las Empresas Nacionales impuso la Orden de 9 de enero de 1945.

Segundo.—Subsistirá la obligación de pago para las cantidades pendientes de liquidación por el expresado concepto, durante el período comprendido entre el 1.º de enero y el 30 de septiembre de 1945.

Tercero.—El Instituto Nacional de Previsión formalizará cuenta expresiva de las cantidades abonadas a los trabajadores comprendidos en los beneficios de la Orden de 23 de julio de 1941 y de la recaudación obtenida para recompensar dichos anticipos.

La Dirección General de Previsión, al aprobar esta gestión, determinará el destino o la forma de liquidación definitiva del saldo que resultare.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de noviembre de 1945.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. S. Director General de Previsión.

(B. O. del E. n.º 348—14 diciembre 1945)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 2680
DELEGACION PROVINCIAL
DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES
DE BALEARES

Reparto de Navidad a la Capital

Los artículos a repartir a las Cartillas inscritas en esta Capital durante la semana 51 comprendida entre los días del 17 al 22 del actual, serán los siguientes:

ADULTOS

Contra corte vertical de la tira de cupones II.—1/4 de litro Aceite por persona al precio de 1'35 ptas. ración.

Contra corte vertical de la tira de cupones III.—250 grs. de Arroz por persona al precio de 0'75 ptas. ración.

Contra corte vertical de la tira de cupones IV.—2 kg. de Patatas por persona al precio de 2'40 ptas. ración.

Contra corte vertical de la tira de cupones V.—250 gramos azúcar C. por persona al precio de 1'00 pta. ración.

Contra corte del cupón de varios número 110.—250 gramos de alubias por persona al precio de 0'90 ptas. ración.

Contra corte del cupón de varios número 111.—100 gramos de chocolate por persona al precio de 1'00 pta. ración.

Contra corte del cupón de varios número 112.—50 gramos de café por persona al precio de 1'30 ptas. ración.

Contra corte del cupón de varios número 113.—200 gramos de jabón por persona al precio de 1'00 pta. ración.

Contra corte del cupón de varios número 114.—200 gramos de manteca por persona al precio de 3'10 ptas. ración.

Contra corte del cupón de varios número 115.—100 gramos de harina habas por persona al precio de 0'30 ptas. ración.

INFANTILES

Contra corte vertical de la tira de cupones II.—1/4 de litro Aceite por persona al precio de 1'35 ptas. ración.

Contra corte vertical de la tira de cupones III.—250 grs. de Arroz por persona al precio de 0'75 ptas. ración.

Contra corte vertical de la tira de cupones IV.—2 Botes de Leche condensada por persona al precio de 8'00 ptas. ración.

Contra corte vertical de la tira de cupones V.—250 grs. de azúcar B. por persona al precio de 1'40 ptas. ración.

Contra corte del cupón de varios número 101.—250 grs. de alubias por persona al precio de 0'90 ptas. ración.

Contra corte del cupón de varios número 102.—100 gramos de chocolate por persona al precio de 1'00 pta. ración.

Contra corte del cupón de varios número 103.—3 kgs. de patatas por persona al precio de 3'60 ptas. ración.

Contra corte del cupón de varios número 104.—200 grs. de Jabón por persona al precio de 1'00 pta. ración.

Contra corte del cupón de varios número 105.—200 grs. de manteca por persona al precio de 3'10 ptas. ración.

Contra corte del cupón de varios número 106.—100 grs. de harina de habas por persona al precio de 0'30 ptas. ración.

Importa este racionamiento incluidos impuestos municipales, la cantidad de 13'10 ptas. por ración de adultos y de 21'40 ptas. por ración infantil.

El presente suministro podrá ser retirado por el público hasta el día 24 del mes actual.

NOTA.—Con esta misma fecha se remiten a las Delegaciones Locales de esta Isla las órdenes de suministro para la retirada del Almacén y distribución al público de los artículos de coloniales, correspondientes al actual mes de diciembre, en la forma que se consigna en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Palma de Mallorca, a 15 de diciembre de 1945.—El Gobernador Civil, José Manuel Pardo Suárez.

Núm. 2679

Los artículos a repartir a las cartillas inscritas en los pueblos de esta Isla durante las semanas 49 a la 52 ambas inclusive, correspondientes al mes actual, serán los siguientes:

Pueblos Urbanos e Industriales

ADULTOS

Contra corte vertical de la tira de cupones II.—3/4 litro aceite por persona al precio de 4'05 ptas. ración.

Contra corte vertical de la tira de cupones III.—400 grs. de Arroz por persona al precio de 1'20 ptas. ración.

Contra corte vertical de la tira de cupones IV.—1 kilo de patatas por persona al precio de 1'20 ptas. ración.

Contra corte vertical de la tira de cupones V.—400 grs. Azúcar por persona al precio de 1'60 ptas. ración.

Contra corte de cupón de varios n.º 98.—250 grs. alubias por persona al precio de 0'90 ptas. ración.

Contra corte de cupón de varios n.º 99.—100 grs. de Chocolate por persona al precio de 1'00 pta. ración.

Contra corte de cupón de varios número 100.—50 grs. de Café por persona al precio de 1'30 pta. ración.

Contra corte de cupón de varios número 200.—200 grs. Jabón por persona al precio de 1 pta. ración.

INFANTILES

Contra corte vertical de la tira de cupones II.—3/4 litro Aceite por persona al precio de 4'05 ptas. ración.

Contra corte vertical de la tira de cupones III.—1 kilo patatas por persona al precio de 1'20 ptas. ración.

Contra corte vertical de la tira de cupones IV.—1 bote leche condensada por persona al precio de 4'00 ptas. ración.

Contra corte vertical de la tira de cupones V.—400 grs. Azúcar por persona al precio de 1'60 ptas. ración.

Contra corte de cupón de varios número 91.—400 grs. Arroz por persona al precio de 1'20 ptas. ración.

Contra corte de cupón de varios número 92.—250 grs. alubias por persona al precio de 0'90 ptas. ración.

Contra corte de cupón de varios número 93.—100 grs. de Chocolate por persona al precio de 1'00 pta. ración.

Contra corte de cupón de varios número 94.—200 grs. Jabón por persona al precio de 1'00 pta. ración.

Importa este racionamiento incluidos impuestos municipales, la cantidad de 12'25 ptas. para los adultos y de 14'95 pesetas para infantiles.

Palma de Mallorca, a 15 de diciembre de 1945.—El Gobernador Civil, José Manuel Pardo Suárez.

Núm. 2681

Los artículos a repartir a las Cartillas inscritas en los pueblos de esta Isla durante las semanas 49 a la 52 ambas inclusive, correspondientes al mes actual, serán los siguientes:

Pueblos Rurales

ADULTOS

Contra corte vertical de la tira de cupones II.—1/2 litro Aceite por persona al precio de 2'70 ptas. ración.

Contra corte vertical de la tira de cupones III.—200 grs. Arroz por persona al precio de 0'60 ptas. ración.

Contra corte vertical de la tira de cupones IV.—200 grs. Jabón por persona al precio de 1'00 pta. ración.

Contra corte vertical de la tira de cupones V.—200 grs. Azúcar por persona al precio de 0'80 ptas. ración.

Contra corte del cupón de varios número 98.—50 grs. Café por persona al precio de 1'30 ptas. ración.

Contra corte del cupón de varios número 99.—100 grs. Chocolate por persona al precio de 1'00 pta. ración.

INFANTILES

Contra corte vertical de la tira de cupones II.—1/2 litro Aceite por persona al precio de 2'70 ptas. ración.

Contra corte vertical de la tira de cupones III.—200 grs. Arroz por persona al precio de 0'60 ptas. ración.

Contra corte vertical de la tira de cupones IV.—1 bote leche cond. por persona al precio de 4'00 ptas. ración.

Contra corte vertical de la tira de cupones V.—200 grs. Azúcar por persona al precio de 0'80 ptas. ración.

Contra cupón de varios n.º 91.—200 grs. Jabón por persona al precio de 1'00 pta. ración.

Contra cupón de varios n.º 92.—100 grs. Chocolate por persona al precio de 1'00 pta. ración.

Importa este racionamiento incluidos impuestos municipales, la cantidad de 7'40 ptas. para los adultos y de 10'10 pesetas para los infantiles.

Palma de Mallorca, a 15 de diciembre de 1945.—El Gobernador Civil, José Manuel Pardo Suárez.

Núm. 2615

Precios de la carne

Los precios que regirán en la presente semana como tope máximos para la venta al público, incluidos toda clase de arbitrios e impuestos municipales, para las clases de carne que se relacionan, serán los siguientes:

Vacuno mayor, 16'53 ptas. kg.
Vacuno menor y lechal 21'25 ptas. kg.
Lanar o cabrio mayor, 14'50 ptas. kg.
Lanar o cabrio menor, 23'80 ptas. kg.
Cerdeja, 20'55 ptas. kg.

Estos precios se entienden para los riñones y la mejor calidad de carne en cada uno de los ganados especificados, entendiéndose que las demás calidades de carne deben venderse a precios inferiores al referido tope máximo.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Palma de Mallorca, a 7 de diciembre de 1945.—El Gobernador Civil.

Núm. 2678

JUNTA LOCAL ESPECIAL DE PRECIOS DE IBIZA

En virtud de Ordenes recibidas de la Superioridad, se rectifican los Precios Oficiales de la Manteca fundida y de la Manteca en rama, a regir durante el presente mes de diciembre, en estas Islas de Ibiza y Formentera cuyos precios serán los siguientes:

Manteca fundida: En Almacén, 12'65 pesetas kg.—Al Público, 15'00 ptas. kg.
Manteca en rama: En Almacén, 11'77 ptas. kg.—Al Público, 12'00 ptas. kg.
Ibiza, 11 de diciembre de 1945.—El Delegado Presidente, César Pujet.

Núm. 2685

ALCALDIA DE CIUDADELA

Agrupación de Ayuntamientos del Juzgado Comarcal de Ciudadela

Aprobado por esta Agrupación de

Ayuntamientos, el Presupuesto especial para pago de las obligaciones de Justicia Comarcal, que ha de regir en el ejercicio de 1946, estará de manifiesto al público durante el plazo de quince días hábiles en la Secretaría del Ayuntamiento de Ciudadela, a efectos de reclamación, de conformidad con lo que previenen las disposiciones vigentes.

Ciudadela 14 de diciembre de 1945.—El Alcalde-Presidente accidental de la Agrupación, C. Arguimbau.

Núm. 2689

AYUNTAMIENTO DE CIUDADELA

Confecionado el Repartimiento Individual de la Contribución Territorial sobre la Riqueza Rústica y Pecuaria de este término Municipal, correspondiente al próximo ejercicio de 1946, queda expuesto al público a efectos de reclamación en las oficinas de este Ayuntamiento, durante el término de ocho días.

Fermados los Padrones y Lista Cobratoria de los edificios y solares de este término municipal para el próximo ejercicio de 1946, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales pueden presentarse las reclamaciones oportunas.

Ciudadela 14 de diciembre de 1945.—El Alcalde accidental, C. Arguimbau.

Núm. 2687

AYUNTAMIENTO DE FORMENTERA

Aprobado por el Ayuntamiento de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1946, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días durante cuyo plazo y quince días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto Municipal vigente.

Formentera a 14 de diciembre de 1945.—El Alcalde, A. Serra.

Núm. 2693

AYUNT.º DE MIRIA DE LA SALUD

De conformidad con el pliego de condiciones publicado en el B. O. de esta Provincial núm. 12.330 y su rectificación en el correspondiente al núm. 12.334, tendrá lugar en las oficinas de este Ayuntamiento la subasta de los Arbitrios Municipales a las diez horas del día 28 de diciembre de 1945.

Maria de la Salud, 17 de diciembre de 1945.—El Alcalde, Miguel Carbonell.

Aprobo por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1946, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y quince días más podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes.

Maria de la Salud 17 de diciembre de 1945.—El Alcalde, Miguel Carbonell.

Núm. 2671

Don Francisco Noguera Róig, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía que en este Juzgado se siguieron, hoy en trámite de ejecución de sentencia, a instancia de D. Juan y D.ª Catalina Morro Moyá contra Don Andrés Morro Moyá, sobre inexistencia de contrato de compra venta y otros extremos, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, por término de veinte días y por el tipo de tasación, los siguientes bienes embargados:

Los derechos que correspondan al demandado D. Andrés Morro Moyá, en la herencia de su difunta madre D.ª Catalina Moyá Salom que falleció en Binisalem el día 19 de enero de 1944, de la que fue declarado en unión de sus tres hermanos Juan, Margarita y Catalina Morro Moyá, y de los nietos de aquella, Jaime, Pablo, Juan y Antonio Moyá Morro, como hijos estos de Francisca Morro Moyá que premurió a la causante, herederos abintestato por auto del Juzgado de 1.ª Instancia de Inca de fecha 15 de febrero de 1944. Tasados en mil seiscientos pesetas.

Para cuyo acto que habrá de tener lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día diez y ocho del próximo mes de enero a las diez de su mañana, se hacen las advertencias siguientes:

1.ª Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Inca a trece de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Francisco Noguera.—El Secretario, P. H., Bernardo Massanet.

Núm. 2683

Por el presente, hago saber: Que en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha recaída en el procedimiento de apremio que se tramita en este Juzgado para hacer efectivas las responsabilidades civiles decretadas en la causa instruida por el mismo con el número 81 rollo 604 de 1942, sobre homicidio, contra José Frontera Cánaves, vecino de Pollensa, se saca a la venta, por segunda vez, en pública subasta y término de veinte días, con rebaja del veinte y cinco por ciento de la tasación, el siguiente inmueble embargado al referido condenado:

«Una mitad indivisa de una casa con corral situada en la villa de Pollensa, señalada con el número cinco de la calle del Roservell, cuya extensión superficial se ignora. Linda por la derecha con la misma calle del Roservell, por el fondo con la acequia pública llamada La Solana, y por la izquierda con casa de Antonio Bibiloni. Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 1216 del archivo libro 110 de Pollensa, folio 47 vuelto, finca número 4.673, inscripción 4.ª. Valorada dicha mitad indivisa en doce mil pesetas.

CONDICIONES:

1.ª El remate de la indicada subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día veintuno de enero del próximo año 1946 y hora de las once.

2.ª Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán depositar previamente en la mesa de este Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento del valor que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, pudiéndose hacer a calidad de ceder el remate a un tercero.

4.ª No ha sido suplido la falta de títulos de propiedad, obrando en autos la certificación de cargas y gravámenes que podrán examinar los que deseen tomar parte en la subasta.

5.ª Las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito motivo de dicho procedimiento, continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Inca a quince de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Francisco Noguera.—El Secretario, P. H., Bernardo Massanet.

Núm. 2697

Don Alejandro Llobet Ferrer, Juez de Primera Instancia accidental del Partido de Ibiza.

Hago saber: Que en el procedimiento especial sumario que establece el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovido en este Juzgado por D. Ignacio Agudo Clará, casado, mayor de edad, y vecino de San Antonio Abad, contra D.ª Erna Charlotte Hassold, también mayor de edad, y de la misma vecindad, en reclamación de un préstamo hipotecario que asciende a capital e intereses a la suma de treinta y cuatro mil cuatrocientas sesenta y seis pesetas, sesenta y seis céntimos, en providencia de esta fecha dictada a instancia de la parte demandante, he dispuesto sacar a pública subasta por segunda vez, en venta, la siguiente finca: porción de terreno o solar, sita en la parroquia y término de San Antonio Abad, de superficie mil quinientos metros cuadrados; sobre ciento ochenta y dos metros cuadrados del referido solar existe una casa de planta baja que se compone de hall, comedor, cocina, cuarto de baño y water, más cinco dormitorios e independientemente de la casa hay dos dependencias más, una destinada a garage y otra a fábrica de luz eléctrica. Linda al Norte, con el camino llamado Cala Gració; por Sur y Oeste, con tierras de D.ª Rosa Te-

ribelin; por el Este, con terreno propiedad de D. Juan Escandell. Sobre todo ello se constituyó hipoteca, estando inscrita la referida escritura bajo el número uno, al folio ciento setenta y cuatro vuelto, del tomo cincuenta y siete de San Antonio, finca número tres mil setenta y cuatro, inscripción tercera. Valorada dicha finca en cincuenta mil pesetas.

Condiciones de la subasta

1.ª—La subasta de la destituida finca tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veinte y cinco de enero próximo y la hora de las once, sirviendo de tipo la cantidad de treinta y siete mil quinientas pesetas, equivalente a setenta y cinco por ciento de la cantidad fijada en la primera subasta, sin que se pueda admitir postura inferior a dicho tipo.

2.ª—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de este Juzgado el diez por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª—Las cargas o gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.ª—Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad de dicha finca estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, en donde podrán enterarse de ellos, los licitadores.

Ibiza a trece de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Alejandro Llobet.—El Secretario, Luis Juan.

Núm. 2697

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO Y CITACION DE REMATE

En virtud de lo mandado por el señor Juez de primera instancia accidental del distrito número Uno de esta ciudad, en providencia del día de hoy, dictada en el juicio ejecutivo promovido por el Procurador don José María Llaviná en nombre de la entidad Fomento Agrícola de Mallorca contra don José Cotoner Allende Salazar, Conde de Sallent, o sus herederos desconocidos caso de haber fallecido, se emplaza y cita de remate por medio de la presente a don Pedro Cotoner de Verí, Marqués de la Genia, y caso de haber fallecido a sus herederos desconocidos, como terceros poseedores de la finca especialmente hipotecada por el indicado deudor demandado don José Cotoner Allende Salazar, en garantía del crédito que se persigue en dicho juicio ejecutivo, a fin de que dentro del término de nueve días comparezcan en el referido juicio, oponiéndose a la ejecución; apercibiéndoles que, de no verificarlo, se les declarará en rebeldía y seguirá el juicio su curso sin volver a citarles ni hacerles otras notificaciones que las que determine la ley.

Palma a siete de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Secretario, M. Pérez Peinado.

Núm. 2684

COMISION PROVINCIAL

DE EDUCACION NACIONAL DE BALEARES
En cumplimiento de lo que se dispone en el Capítulo X de la O. M. de 20 agosto 1938, se hace público el siguiente nombramiento de Maestra sustituta:

D.ª Marina Cormenzana Cerdá, para la Escuela Graduada de niñas de Ibiza. Palma, 15 diciembre 1945.—El Secretario, L. Miró de Mesa.—V.º B.º—El Vicepresidente, Dr. Antonio Sancho.

Núm. 2653

COMPANIA FERROCARRIL DE SOLLER S. A.

El día 31 del actual a las once, tendrá lugar en las Oficinas de esta Sociedad, mediante acta notarial, con arreglo a lo estipulado en las escrituras de emisión, el sorteo de 38 obligaciones Serie A y 10 Obligaciones Serie B, que deben ser amortizadas, emitidas en 12 de julio de 1911 y 20 de marzo de 1914 respectivamente, a cuyo acto pueden asistir los tenedores que lo tengan por conveniente.

Sóller, 14 de diciembre de 1945.—Por el Ferrocarril de Sóller, S. A.—El Director Gerente, Jaime J. Joy.